



REGLAMENTO DE

CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO

C-R-004

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos (COOPESANTOS R.L.), en uso de sus facultades reglamentarias otorgadas por la Ley número 4179 Ley de Asociaciones Cooperativas y sus reformas, emite el presente:

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE COOPESANTOS R.L.

CAPITULO I DEL OBJETIVO REGLAMENTARIO

ARTÍCULO 1: El Consejo de Administración decreta el Reglamento de Capacitación del Talento Humano, el cual regula el uso, destino e inversión de los fondos asignados a la educación y capacitación de los funcionarios de la Cooperativa. Para estos efectos cada año se incluirá, en el presupuesto anual una partida económica que permita cumplir con el fortalecimiento del Talento Humano.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: La partida presupuestaria antes dicha podrá estar compuesta de los siguientes recursos:

- a. Del Presupuesto Operativo Ordinario de la Cooperativa.
- b. De la Reserva de Educación de acuerdo al Programa Anual de Educación Cooperativa para los Colaboradores y el presupuesto respectivo, presentado por el Comité de Educación y Bienestar Social y aprobados por el Consejo de Administración y
- c. De cualquiera otro origen que sea aplicable a la Capacitación del Talento Humano de la Cooperativa.

ARTÍCULO 3: La asignación de los recursos para la Capacitación estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria y autorizados cada año por el Consejo de Administración; órgano director que también autorizará los desembolsos.

ARTÍCULO 4: La Jefatura de Talento Humano, es la designada de parte de la Administración para presentar ante el Comité de Educación y Bienestar Social y ante las demás instancias correspondientes, las necesidades de capacitación que requiera el Talento Humano de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5: La Administración, por intermedio de la Jefatura de Talento Humano y la Dirección Financiera, en coordinación con el Comité de Educación y Bienestar Social en lo que respecta al uso de recursos de la Reserva de Educación, será la responsable de analizar las solicitudes de formación y capacitación y decidir sobre su aprobación.

CAPITULO III MODALIDADES DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 6: Se establecen las siguientes modalidades de capacitación:

- a. Actualización profesional para los colaboradores. Asesoramientos, entrenamientos y capacitaciones, congresos en materias afines al trabajo que desempeña el personal dentro de sus funciones normales.
- b. Mejoramiento académico. Estudios de cualquier nivel (educación media, técnica y universitaria), que fomenten el mejoramiento integral, tanto a nivel personal como profesional de los colaboradores y que representen un valor agregado para la cooperativa.

ARTÍCULO 7: La Administración determinará el porcentaje a cubrir del monto de las capacitaciones solicitadas. El colaborador se encargará de cubrir el costo de alimentación y transporte.

CAPITULO IV REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO BENEFICIARIO

ARTÍCULO 8: Para calificar como beneficiario del programa se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. **Para estudios de Educación Media y Técnicos:** El solicitante debe haber trabajado en COOPESANTOS R.L., un mínimo de un año; período durante

el cual su conducta, iniciativa, disposición al trabajo y afinidad con los objetivos de COOPESANTOS, serán idóneamente evaluados.

- b. **Para estudios universitarios:** El solicitante debe haber trabajado en COOPESANTOS R.L., un mínimo de dos años para optar por dicho beneficio; período durante el cual su conducta, iniciativa, disposición al trabajo y afinidad con los objetivos de COOPESANTOS R., serán idóneamente evaluados.
- c. **Las carreras o cursos:** Que se financien mediante este reglamento, deberán ser acordes con la actividad principal de la cooperativa y sus diferentes líneas de servicio, así como con el puesto desempeñado por el solicitante.
- d. Los colaboradores solamente podrán ser beneficiados con el programa en un solo grado de la carrera que cursen. (técnico, bachiller, licenciatura).

CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 9: El monto de las capacitaciones será regulado de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 10. Los interesados en obtener el beneficio de capacitación universitaria deberán presentar la solicitud por escrito por medio de Talento Humano antes del 15 de octubre de cada año, para efectos de recibir el patrocinio en el año siguiente.

ARTICULO 11. La solicitud deberá indicar carrera o curso, institución de enseñanza, costos, duración y toda la información que se considere necesaria para justificar el beneficio.

ARTICULO 12. La Jefatura de Talento Humano presentará a más tardar el 31 de octubre la lista de posibles beneficiarios a este programa, ante la Gerencia y ante el Comité de Educación y Bienestar Social, con la finalidad de revisar, verificar, aprobar o denegar los beneficios con cargos a la Reserva de Educación recomendados para los solicitantes, los que serán incluidos en el presupuesto del año siguiente.

CAPITULO VI

CONDICIONES PARA MANTENERSE COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 13: Todo beneficiario de este programa deberá presentar a la Jefatura de Talento Humano el comprobante de pago del centro de estudios.

ARTÍCULO 14: Para mantener este beneficio el estudiante debe haber aprobado los cursos matriculados, por lo tanto, es su obligación presentar a la Jefatura de Talento Humano, constancias de las calificaciones obtenidas, del curso o periodo correspondiente.

ARTÍCULO 15: Cuando por causas ajenas a su voluntad el estudiante pierde el derecho a este beneficio, podrá solicitar revisión de su caso ante la Jefatura de Talento Humano, previa presentación de los documentos probatorios que justifiquen la situación.

ARTÍCULO 16: En caso de despido con responsabilidad patronal como colaborador de la Cooperativa, se suspenderá automáticamente el beneficio.

ARTÍCULO 17: El colaborador deberá firmar un contrato de Capacitación y Compromiso Laboral, donde se detallan los requerimientos establecidos en el presente reglamento. Se establece como excepción para este requisito los casos de actualización profesional para colaboradores.

ARTÍCULO 18: Al concluir sus estudios, el colaborador deberá laborar para COOPESANTOS R.L., por un período que podrá ser de tres a cinco años, lo que será determinado por el departamento de Talento Humano de acuerdo con cada caso específico. Si antes de finalizar este período se rompe el contrato laboral por causa del trabajador, éste deberá reintegrar a la cooperativa las sumas recibidas por concepto de los beneficios aquí regulados.

CAPÍTULO VII PERÍODO COMPENSATORIO

ARTÍCULO 19: Se entiende por período compensatorio el tiempo que el beneficiario deberá trabajar para COOPESANTOS R.L., y poner a disposición su experiencia y estudio, posterior a la conclusión de sus estudios.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20: De previo a cada evaluación cuatrimestral, así como al final del período anual, por medio de la Jefatura de Talento Humano o por la instancia que decida apropiada, la Gerencia informará al Comité de Educación y Bienestar Social, sobre los resultados de la aplicación de recursos de la Reserva de Educación bajo esta normativa y sobre las condiciones cumplidas o incumplidas en relación con lo estipulado en el Capítulo VI de este Reglamento.

ARTÍCULO 21: El presente reglamento es de acatamiento obligatorio a partir de su aprobación y difusión a todos los niveles de la cooperativa.

ARTÍCULO 22: Derogatorias. El presente Reglamento deroga, en todos sus alcances, a todos los anteriores reglamentos dictados al respecto.

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión N°12-05-2015, del día 21 de mayo de 2015, Artículo XI, Acuerdo N°7., Acuerdo N°05, Acta N°17-06-2018 del 05 de junio del 2018, revisado y reformado en la Sesión Extraordinaria N°02-01-2024, Acuerdo N°11, celebrada el 15-01-2024.

Presidente Consejo de
Administración

Secretario Consejo de
Administración